



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00154-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE
LOS TRABAJADORES Y SUS ASOCIADOS -COOPERATIVA MULTIACTIVA
COOMULPATRIA- NIT N° 900927840-4

APODERADO : FELIX DE JESUS MACEA LOZANO CC 1.067.801.612 TP 210.481

DEMANDADO : LUIS EUGENIO LEÓN PEÑA CC N° 78.015.896

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor GERMAN GALVIS NEGRETE, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, para que siga realizando los descuentos equivalentes al 30% del salario del docente LUIS EUGENIO LEON PEÑA, en razón a que dentro del presente proceso se encuentra vigente medida cautelar de embargo de remanente de fecha 24 de junio de 2022 dictada dentro del proceso ejecutivo promovido por GERMAN GALVIS NEGRETE, contra el demandado LUIS EUGENIO LEON PEÑA, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Lórica, bajo radicado N° 23417408900220190044400, comunicada mediante oficio N° 00494 – 2022 de fecha 01 de julio de 2022 y acogida por este despacho mediante anotación de fecha 12 de julio de 2022, quien entre otras cosas declaró la terminación por auto de fecha 20 de abril de 2023 y conforme anotación de remanente, por tanto, las medidas cautelares decretadas sobre el salario del demandado no pueden levantarse, y contrariamente tienen que consignarse directamente dentro del proceso referido que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Lórica, bajo radicado N° 23417408900220190044400. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Auto No. 0478

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requierase al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA que siga realizando los descuentos equivalentes al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

30% del salario del docente LUIS EUGENIO LEON PEÑA, en razón a que dentro del presente proceso se encuentra vigente medida cautelar de embargo de remanente de fecha 24 de junio de 2022 dictada dentro del proceso ejecutivo promovido por GERMAN GALVIS NEGRETE, contra el demandado LUIS EUGENIO LEON PEÑA, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Lórica, bajo radicado N° 23417408900220190044400, comunicada mediante oficio N° 00494 – 2022 de fecha 01 de julio de 2022 y acogida por este despacho mediante anotación de fecha 12 de julio de 2022, quien entre otras cosas declaró la terminación por auto de fecha 20 de abril de 2023, y conforme anotación de remanente, por tanto, las medidas cautelares decretadas sobre el salario del demandado no fueron levantadas, así fue informado mediante oficio 0442 de 25 de abril de 2023, debiendo ser consignadas directamente dentro del proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Lórica, bajo radicado N° 23417408900220190044400 al cual se le ordenó poner disposición en cumplimiento de la medida de remanente indicada. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd0be6a95e7e5dadfb6ba6fad7b3053767c0c6da4092645b538673248aaa193**

Documento generado en 29/08/2023 07:45:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**